

Asunto: En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de enero de 2024, dictado en autos del expediente **SUP-JDC-99/2024**, se fija cédula de notificación por estrados de la conclusión **de las setenta y dos horas**, del escrito que contiene el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, signado por la ciudadana Carmela Santos Vicente, en contra de **"A) La omisión de cumplir con el principio constitucional de paridad de género en su dimensión transversal, a partir de la designación de "precandidaturas únicas" y eventuales candidaturas en el contexto de los procesos electorales que se llevan a cabo en 8 entidades federativas del país, para la elección de gubernaturas, así como para la elección de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, los cuales se encuentran supeditados al cumplimiento del referido principio constitucional. B) La omisión de cumplir con el principio constitucional de paridad de género en su dimensión transversal, a partir de la designación de una "precandidatura única" para la elección de la gubernatura del estado de Chiapas, que se lleva a cabo en el contexto de la elección de gubernaturas, de 8 entidades federativas del país, sujetas al cumplimiento del referido principio constitucional, así como de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, sujeto también al cumplimiento del mismo principio. C) La omisión de verificar y analizar el inminente incumplimiento del principio de paridad, a partir de la definición del género en la designación de las "precandidaturas únicas" para la elección de gubernaturas que se llevan a cabo en 8 entidades federativas del país, así como de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México"**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **diecinueve horas con cero minutos del día 03 de febrero del año 2024**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos dispuesto, 17 y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, ha concluido el término de las **setenta y dos horas**, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta Autoridad Administrativa Electoral el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, signado por la ciudadana Carmela Santos Vicente, en contra de **"A) La omisión de cumplir con el principio constitucional de paridad de género en su dimensión transversal, a partir de la designación de "precandidaturas únicas" y eventuales candidaturas en el contexto de los procesos electorales que se llevan a cabo en 8 entidades federativas del país, para la elección de gubernaturas, así como para la elección de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, los cuales se encuentran supeditados al cumplimiento del referido principio constitucional. B) La omisión de cumplir con el principio constitucional de**

paridad de género en su dimensión transversal, a partir de la designación de una "precandidatura única" para la elección de la gubernatura del estado de Chiapas, que se lleva a cabo en el contexto de la elección de gubernaturas de 8 entidades federativas del país, sujetas al cumplimiento del referido principio constitucional, así como de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, sujeto también al cumplimiento del mismo principio. C) La omisión de verificar y analizar el inminente incumplimiento del principio de paridad, a partir de la definición del género en la designación de las "precandidaturas únicas" para la elección de gubernaturas que se llevan a cabo en 8 entidades federativas del país, así como de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México".-----

Así mismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **diecinueve horas con cero minutos del día 31 de enero del año 2024**, y concluyo a las **diecinueve horas con cero minutos del día 03 de febrero del mismo año**, **asimismo se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, estrados dando debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral-----

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó	Lic. Edith Uriostegui Jiménez
Elaboró	Lic. Mylzy Daniela Roa Ballón